

dencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 158, que aprueba la Tarifa para el arrendamiento y venta de terrenos y solares municipales de la Común de Miches.—

G. O. N° 5859, del 20 de Enero de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 158.

VISTA la Ley número 66 de fecha 7 de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha catorce de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Miches, por medio de la cual y en cumplimiento de

la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTÍCULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha catorce de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos por el Ayuntamiento de la Común de Miches, que copiada a la letra dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MICHES

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MICHES, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
LEY DE ORGANIZACION COMUNAL.**

VISTA la Ley Nº 66 de fecha 7 del mes de Agosto del 1942, que sustituye los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal Nº 37 de fecha 19 de Marzo de 1923.

R E S U E L V E :

Art. 1.— Dividir en tres categorías los terrenos municipales comprendidos en el Egido de la población, a partir del primero de Enero de 1943 y por el período mínimo de cinco años, en la forma siguiente

PRIMERA CATEGORIA: los solares comprendidos en las calles "11 de Febrero", "San Antonio" y alrededores de la Plaza de la Iglesia Católica".

SEGUNDA CATEGORIA: los solares comprendidos en las calles "Mercado", "Mella" y demás calles que se están urbanizando.

TERCERA CATEGORIA: los terrenos dedicados a CER-CAS dentro del perímetro del Egido de la población, mientras se reglamente la urbanización correspondiente.

Art. 2.— Se fija como precio de cada solar o cerca, la suma que resulte de la cantidad de metros cuadrados o tareas de acuerdo con la tarifa siguiente:

PRIMERA CATEGORIA:	\$ 0.25 M. C.
SEGUNDA CATEGORIA:	" 0.15 M. C.
TERCERA CATEGORIA:	" 10.00 Tarea

Los solares que formen esquina se les agregará un 15% y un 10% en la Primera Categoría y Segunda Categoría respectivamente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MICHES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, AÑOS 99º DE LA INDEPENDENCIA, 80º DE LA RESTAURACION Y TRECE (13) DE LA ERA DE TRUJILLO.— ISMAEL D. ADAMS J., Presidente del Ayuntamiento.— ERNESTO PUBLIO SANTANA, Síndico Municipal.— EDUARDO MOREL Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.